



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Purificación Tolima, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No.	735854089003-2022-00028-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC NIT: 901246259-5
Demandado:	ELIANA JULIETH LOZANO BETANCOURTH y JHON MICHAEL RODRIGUEZ ARENAS
Asunto:	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La entidad COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC NIT 901246259-5, por intermedio de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva singular contra ELIANA JULIETH LOZANO BETANCOURTH y JHON MICHAEL RODRIGUEZ ARENAS, a fin de que se libre orden de pago por la suma de dinero solicitada en la demanda, respaldada con el pagaré suscrito por los ejecutados, el día 07 de abril de 2020.

El referido título valor y demás documentos anexos a la demanda, fueron remitidos a través del correo electrónico institucional, con ocasión a la virtualidad dispuesta en las medidas decretadas por el Gobierno Nacional para prevenir el contagio de la COVID-19, en el decreto 806 del 4 de junio de 2020. Por lo tanto, se tiene como válido el título ejecutivo en copia y demás anexos, que fueron allegados para la presente ejecución.

Por consiguiente, como los documentos aportados como base de la ejecución, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, presupuestos que son exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en contra de ELIANA JULIETH LOZANO BETANCOURTH identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.494.110 y JHON MICHAEL RODRIGUEZ ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.807.171, por las siguientes sumas:

1.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/cte., (\$440.000.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la tercera (3) cuota, exigible desde el 07 de julio de 2020.

1.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de julio de 2020 y hasta el día del pago.

2.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la cuarta (4) cuota, exigible desde el 07 de agosto de 2020.

2.1 Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de agosto de 2020 y hasta el día del pago.

3.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la quinta (5) cuota, exigible desde el 07 de septiembre de 2020.

3.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de septiembre de 2020 y hasta el día del pago.

4.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la sexta (6) cuota, exigible desde el 07 de octubre de 2020.

4.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de octubre de 2020 y hasta el día del pago.

5.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la séptima (7) cuota, exigible desde el 07 de noviembre de 2020.

5.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de noviembre de 2020 y hasta el día del pago.

6.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la octava (8) cuota, exigible desde el 07 de diciembre de 2020.

6.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de diciembre de 2020 y hasta el día del pago.

7.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la novena (9) cuota, exigible desde el 07 de enero de 2021.

7.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de enero de 2021 y hasta el día del pago.

8.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la décima (10) cuota, exigible desde el 07 de febrero de 2021.

8.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de febrero de 2021 y hasta el día del pago.

9.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la onceava (11) cuota, exigible desde el 07 de marzo de 2021.

9.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de marzo de 2021 y hasta el día del pago.

10.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la doceava (12) cuota, exigible desde el 07 de abril de 2021.

10.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de abril de 2021 y hasta el día del pago.

11.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la treceava (13) cuota, exigible desde el 07 de mayo de 2021.

11.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de mayo de 2021 y hasta el día del pago.

12.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la catorceava (14) cuota, exigible desde el 07 de junio de 2021.

12.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de junio de 2021 y hasta el día del pago.

13.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la quinceava (15) cuota, exigible desde el 07 de julio de 2021.

13.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de julio de 2021 y hasta el día del pago.

14.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la dieciseisava (16) cuota, exigible desde el 07 de agosto de 2021.

14.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de agosto de 2021 y hasta el día del pago.

15.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la diecisieteava (17) cuota, exigible desde el 07 de septiembre de 2021.

15.1.- Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de septiembre de 2021 y hasta el día del pago.

16.1.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la dieciochoava (18) cuota, exigible desde el 07 de octubre de 2021.

16.1: Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de octubre de 2021 y hasta el día del pago.

17: La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la diecinueveava (19) cuota, exigible desde el 07 de noviembre de 2021.

17.1: Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de noviembre de 2021 y hasta el día del pago.

18: La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la veinteava (20) cuota, exigible desde el 07 de diciembre de 2021.

18.1: Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de diciembre de 2021 y hasta el día del pago.

19: La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la veintiunava (21) cuota, exigible desde el 07 de enero de 2022.

19.1: Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de enero de 2022 y hasta el día del pago.

20: La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la veintidosava (22) cuota, exigible desde el 07 de febrero de 2022.

20.1: Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de febrero de 2022 y hasta el día del pago.

21: La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 07 de abril de 2020, correspondiente a la veintitresava (23) cuota, exigible desde el 07 de marzo de 2022.

21.1: Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 08 de marzo de 2022 y hasta el día del pago.

22: Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$440.000.00), adecuada al valor del saldo acelerado correspondiente veinticuatroava (24) cuota del mencionado pagare.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente providencia en la forma prevista en el Decreto transitorio número 806 del 4 de junio de 2020.

**TERCERO:** Córrese traslado al demandado, por término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, las cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto.

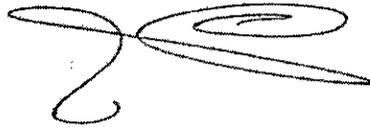
**CUARTO:** Notifíquese la presente providencia a la demandada ELIANA JULIETH LOZANO BETANCOURTH y JHON MICHAEL RODRIGUEZ ARENAS , en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó que desconocía el correo electrónico de la demandada.

**QUINTO:** Se condena al pago de las Costas que se llegaren a causar, a cargo de la parte vencida en el proceso.

**SEXTO:** Imprimasele al presente proceso, el trámite previsto en el libro Tercero, Sección Segunda- PROCESO EJECUTIVO- Título Único, Capítulos I, II y III, artículo 422 y s.s. del Código General del Proceso.

**SEPTIMO:** Reconocer personería Jurídica a la Dra. VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.576.297 de Ibagué, abogada en ejercicio profesional y portadora de la Tarjeta Profesional No. 344.937 del C.S.J, con vigencia No. 163425, como apoderado de la entidad ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA  
JUEZ